

ABH/abh Nº Ref.:RG595899/14

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 6644/16

Santiago, 4 de abril de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de D. Antonio Morris Peralta, Responsable Técnico y D. Juan Carlos Corbeaux Larreboure, Representante Legal de GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Ltda., ingresada bajo la Referencia Nº RG595899, de fecha de 26 de septiembre de 2014, mediante la cual solicita la **regularización de fabricantes** para el producto farmacéutico AVAMYS SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACIÓN NASAL 27,5 mcg/dosis, Registro Sanitario Nº F-16477/12;

CONSIDERANDO: Que, mediante la presentación de fecha 26 de septiembre de 2014, se notificó la regularización de fabricantes para el Registro Sanitario N° F-16477/12 correspondiente al producto farmacéutico AVAMYS SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACIÓN NASAL 27,5 mcg/dosis; y

TENIENDO PRESENTE: la Resolución Exenta N° 3240 de 25 de septiembre de 2013, las disposiciones del artículo 96° del Código Sanitario, los artículos 59° letra b), 61° letra k) y 64° del D.F.L. N° 1 de 2005, el D.S. N° 3 de 2010 del Ministerio de Salud y las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **TÉNGASE POR NOTIFICADA** la regularización de fabricantes para el producto farmacéutico AVAMYS SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACIÓN NASAL 27,5 mcg/dosis, Registro Sanitario Nº F-16477/12, concedido a GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Ltda.
- 2.- MANTÉNGASE el número de Registro N° F-16477/12 y las demás condiciones aprobadas para el producto fabricado terminado por GLAXO OPERATIONS UK LTD., ubicado en Harmire Road, Barnard Castle, Durham, DL 128DT, Reino Unido.
- 3.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos el Registro Nº F-22559/16 para el producto fabricado terminado por GLAXO WELLCOME S.A., ubicado en Av. de Extremadura, 3, Polígono Insdustrial Allenduero, 09400-Aranda de Duero, Burgos, España, manteniendo el periodo de vigencia y todas las demás condiciones aprobadas en el registro de origen. El registro inscrito con la fecha de la presente resolución, será considerado independiente al registro de origen para fines posteriores y deberá ser renovado antes del 4 de abril del año 2021.

4.- El Nº de Registro anterior F-16477/12 podrá ser usado en la rotulación del producto mencionado en el punto tres, por un periodo máximo de seis meses, a contar de la fecha de la presente resolución, no siendo necesario presentar ningún otro tipo de solicitud de modificación a esta Agencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ JEFA (S)

EPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Ministro de Ee

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: INTERESADO GESTIÓN DE TRÁMITES UCD

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56) 22575 51 01 Informaciones: (56) 22575 52 01 www.ispch.cl